



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 034-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Mayo del año 2017, se trató como punto de agenda: Cumplimiento del Auto N° 01 – Expediente N° J-2015-00162-A01, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, relacionado a la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la MDCGAL, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, publicado el 29 de Setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones en el que resuelve, en el "Artículo segundo.- *REQUERIR al Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, luego de notificada la presente resolución, modifique su Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N.° 005-2015, del 6 de abril de 2015, de manera que tipifique de forma expresa, clara y precisa, faltas graves pasibles de sanción de suspensión, aplicables tanto para el alcalde como para los regidores, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Tacna, para que, a su vez, las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del citado concejo municipal, con relación al artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales*"; y en el Artículo tercero.- *REQUERIR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para que en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de modificado el Reglamento Interno de Concejo, cumpla con realizar la publicación íntegra de dicha modificatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, numeral 5, y 44, numeral 2, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Tacna, para que, a su vez, las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de la referida autoridad edil, con relación al artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.*"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2016 de fecha 10 de Junio del 2016, se aprobó el Dictamen N° 003-2016-REACH-JFPF-DFCG-CPAL/MDCGAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura - Presidenta, Juan Fermín Pacompía Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal que declara la NO MODIFICACIÓN del Reglamento Interno de Concejo, toda vez que se encuentra vigente el RIC aprobado por UNANIMIDAD mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015; lo cual ha sido informado al Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 456-2016-ALC/MDCGAL.

Que, estando al Auto N° 01, recaído en el Expediente N.° J-2015-00162-A01 del Jurado Nacional de Elecciones en el que resuelve: "**Artículo primero.- HACER EFECTIVOS** los apercibimientos dispuestos en los artículos segundo y tercero de la Resolución N.° 413-2016-JNE, del 21 de abril de 2016, y, en consecuencia, **REMITIR** copia del Expediente N.° J-2015-00162-A01 y su acompañado, el Expediente N.° J-2015-00162-T01, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, para que las curse al fiscal provincial penal de turno, a fin de que evalúe la conducta de Segundo Mario Ruiz Rubio, William Velásquez Chipana,



Acuerdo de Concejo N° 034-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo del 2017.

Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira, alcalde y regidores, respectivamente, del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, y proceda conforme a sus atribuciones. **Artículo segundo.- REITERAR** a los integrantes del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como a los funcionarios y servidores ediles que corresponda, que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos 1 a 4 del presente auto, den estricto cumplimiento a los mandatos dispuestos en los artículos segundo y tercero de la Resolución N.º 413-2016-JNE, del 21 de abril de 2016, reiterando, además, que en caso de incumplimiento, se harán efectivos nuevamente los apercibimientos decretados en dichos artículos.”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2017, de fecha 21 de Abril del 2017, el Concejo Municipal aprueba “pasar a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, integrada por los regidores Rusia Edith Aguilar Chura - Presidenta, Hilario Atencio Maquera – Secretario y Juan Fermín Pacompía Flores – Vocal, a efecto de evaluar y emitir dictamen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444”.

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales, ha remitido el DICTAMEN N° 001-2017-REAC/HAM/JFPF/CPAL/MDCGAL, de fecha 25 de Abril del presente año, que literalmente señalan:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27912 establece en el artículo 39 respecto a las normas municipales que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo en el artículo 40 señala Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, **son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 9 numeral 12 “corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal” en mérito a ello el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de Concejo (RIC) mediante Ordenanza Municipal N°005-2015-CM/MDCGAL por su autonomía administrativa y en ejercicio de su función normativa, **el mismo que tiene rango de Ley**.

Por lo expuesto, se tiene que el Reglamento Interno de Concejo ha sido aprobado por unanimidad mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-CM-MDCGAL el cual fue materia de evaluación en atención a la Resolución N° 413-2016-JNE, de fecha 21 de abril del 2016 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, siendo decidido mediante el Acuerdo de Concejo N° 051-2016 de fecha 10 de junio del 2016, donde se declaró la NO MODIFICACIÓN del Reglamento Interno de Concejo, toda vez que se encuentra vigente, por lo que de encontrarse que este presuntamente vulneraría derechos, habiéndose agotado la vía administrativa corresponde la acción de Inconstitucionalidad y no la vía penal la cual señala el Jurado Nacional de Elecciones en el Auto N°01. En tal sentido esta Comisión Permanente de Asuntos Legales DICTAMINAMOS lo siguiente: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N°051-2016 de fecha 10 de junio del 2016, en la cual se aprobó el Dictamen N° 003-2016-REACH-JFPF-DFCG-CPAL/MDCGAL, que declaro **la no modificación del Reglamento Interno de Concejo**, ya que este fue aprobado por Unanimidad mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015”.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido en sesión y la opinión emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, se procedió a la votación, con **siete (07) votos** a favor (Regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira); dos (02) votos en contra (Regidores Juan Alberto Seminario



Acuerdo de Concejo N° 034-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo del 2017.

Machuca y Luis Abanto Morales Camargo) y dos (02) abstenciones (Regidores Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado **POR MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 051-2016 de fecha 10 de junio del 2016, en la cual se aprobó el Dictamen N° 003-2016-REACH-JFPF-DFCG-CPAL/MDCGAL, que declaro la no modificación del Reglamento Interno de Concejo, ya que este fue aprobado por Unanimidad mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPAZ
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

